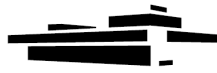




FIRMADO POR

PRIMER TENIENTE ALCALDE
JAVIER VILLANUEVA ALDAVE
23/02/2026



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGUÉS
EGUESIBARKO
UDALA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGUÉS Y MULIER FCN

De una parte, D. Javier Villanueva Aldave, en calidad de Concejal delegado de deportes del Ayuntamiento del Valle de Egüés. A partir de ahora el Ayuntamiento

Y de otra parte D^a Laura Errea Arrieta en calidad de representante del MULIER Fútbol Club Navarra G71192462. en adelante club.

EXPONEN.

PRIMERO. Que el Club MULIER Fútbol Club Navarra es una asociación sin ánimo de lucro con domicilio en el Valle de Egüés, que tiene como fin, conforme al Decreto Foral 80/2003, de 14 de abril, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Navarra y el registro de Entidades Deportivas de Navarra, el fomento y práctica de la actividad física y deportiva.

SEGUNDO. La vigente Constitución Española establece que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte, y reconoce la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses.

TERCERO. La Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CUARTO. La Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra. Establece que las entidades locales de Navarra pueden colaborar con otros organismos públicos o privados y con los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de auxilios económicos para la prestación de servicios o ejecución de actividades que acuerden o suplan las atribuidas a la competencia local.

QUINTO. La Ley 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, establece como competencias de los municipios el desarrollo del asociacionismo deportivo local, así como la promoción del deporte en edad escolar.

SEXTO. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias. En concreto, los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución y promoverán el deporte femenino.

SÉPTIMO La ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento del Valle de Egüés aprobada en sesión plenaria de 4 de mayo de 2021 y publicada en el BON núm. 191 , de fecha 16 de agosto de 2021

En este marco, teniendo presentes los fines de las entidades firmantes y el cauce que supone, para la introducción y práctica continuada del deporte en el municipio del Valle de Egüés, la labor desarrollada a lo largo del tiempo por MULIER Fútbol Club Navarra, se hace necesario arbitrar una línea de colaboración entre ambas entidades.



FIRMADO POR

La persona interesada
MULIER FÚTBOL CLUB NAVARRA
23/02/2026



FIRMADO POR

En representación de la persona interesada
ERREA ARRIETA LAURA
23/02/2026





FIRMADO POR

PRIMER TENIENTE ALCALDE
JAVIER VILLANUEVA ALDAVE
23/02/2026

Por ello, al objeto de formalizar la citada colaboración, ambas partes suscriben el presente CONVENIO, de acuerdo con las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio el apoyo económico del Ayuntamiento del Valle de Egüés al MULIER Fútbol Club Navarra en el fomento del deporte femenino

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos a partir de la firma del mismo, teniendo vigencia durante el año 2026 sin que ninguna de las cláusulas aquí expuestas cree precedentes en futuros convenios.

TERCERA.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CLUB

El Club se compromete a respetar toda la legislación que como entidad deportiva le sea de aplicación (protección datos, hacienda, voluntariado, deportiva,.....).

MULIER Fútbol Club Navarra se compromete a admitir en sus equipos, dentro de sus posibilidades, a todas las personas empadronadas en el Valle de Egüés que soliciten su admisión y abonen las cuotas establecidas.

El Club, deberá insertar el escudo oficial del Ayuntamiento del Valle de Egüés en su página web como colaborador y en todas aquellas ocasiones en las que publicite los eventos deportivos organizados por el club.

Todo el material publicitario deberá realizarse en un lenguaje inclusivo y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen.

El club se compromete a promover acciones tendentes a promover la igualdad de género en el deporte

CUARTA.- CONVENIO ECONÓMICO

El Ayuntamiento del Valle de Egüés aportará al Club 2000 € para el funcionamiento del club

La subvención estará destinada al pago del alquiler de las instalaciones deportivas necesarias para los entrenamientos y partidos de los diferentes equipos del club.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés realizará el pago de la subvención en dos fases:

El 50% a la firma del presente convenio.

El 50% restante previa justificación.

La justificación de la subvención consistirá en:

Memoria de temporada deportiva en la que se recoja datos de participación desagregados por sexos, resultados

Memoria económica justificativa de la temporada deportiva.: una relación de los gastos e ingresos totales del club



FIRMADO POR

La persona interesada
MULIER FÚTBOL CLUB NAVARRA
23/02/2026



FIRMADO POR

En representación de la persona interesada
ERREA ARRIETA LAJUPA
23/02/2026





FIRMADO POR

PRIMER TENIENTE ALCALDE
JAVIER VILLANUEVA ALDAVE
23/02/2026

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por importe al menos de la subvención concedida y relativas al concepto subvencionado (alquiler de instalaciones deportivas) , y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

La fecha límite de presentación de la documentación para recibir la subvención será el 15 de noviembre 2026

El incumplimiento total o parcial del destino del importe de la subvención, y de cualquiera de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente convenio, conllevará el reintegro de la totalidad de las aportaciones municipales percibidas, reintegro que deberá realizarse en el plazo de un mes desde su comunicación, procediéndose en otro caso por la vía de apremio.

En caso de que se observe que los gastos no justifiquen la necesidad de la subvención completa el Ayuntamiento abonará la cantidad para un equilibrio económico del club.

El importe a subvencionar estará supeditado a la existencia de partida presupuestaria con cuantía suficiente.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración , ente público o privado nacional, comunitario europeo o internacional.

QUINTA.-.- REINTEGRO DE SUBVENCIÓN

Son causas de invalidez de la resolución de concesión de una subvención las previstas en el artículo 36 de la ley general de subvenciones. En estos casos se actuará conforme al mencionado precepto.

Podrá declararse la pérdida pérdida total o parcial del derecho al cobro de las subvenciones concedidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. En caso de que se hubiere efectuado algún pago total o parcial, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. A tal fin se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y demás preceptos de la mencionada Ley relativos al reintegro.

Será de aplicación lo previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERA.-RIESGO Y VENTURA

El convenio a suscribir entre el Ayuntamiento del Valle de Egüés y el Club será a riesgo y ventura de éste último, quien no tendrá derecho alguno a ser compensado por pérdidas o perjuicios que sufra con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones, salvo en casos de fuerza mayor.



FIRMADO POR

La persona interesada
MULLIER FÚTBOL CLUB NAVARRA
23/02/2026



FIRMADO POR

En representación de la persona interesada
ERREA ARRIETA LAIPIA
23/02/2026





FIRMADO POR

PRIMER TENIENTE ALCALDE
JAVIER VILLANUEVA ALDAVE
23/02/2026

DECIMOSEGUNDA.-NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cuantos actos y acuerdos del Ayuntamiento sean dictados en relación con el cumplimiento e interpretación del mismo, podrán ser impugnados en la forma prevista por la Normativa reguladora de las Administraciones Locales de Navarra , la ley general de subvenciones y el resto del ordenamiento jurídico.

En Sarriguren a la fecha de la firma del documento.

**POR EL AYUNTAMIENTO DEL
VALLE DE EGÜÉS**

**POR EL MULIER
FÚTBOL CLUB NAVARRA**

D. Javier Villanueva Aldave

D^a. Laura Errea Arrieta



FIRMADO POR

La persona interesada
MULIER FÚTBOL CLUB NAVARRA
23/02/2026



FIRMADO POR

En representación de la persona interesada
ERREA ARRIETA LAURA
23/02/2026

